RESOLUCIÓN NÚMERO

(0216 **)** DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan DIECINUEVE (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de LLORO en el departamento de CHOCÓ en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que el Decreto 1077 de 2015, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda, en cumplimiento a sentencias de restitución de tierras, conforme a lo estipulado en el artículo 2.1.10.1.1.4.6. del Decreto 1077 de 2015, establece que:

"La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o quien haga sus veces, enviará periódicamente al Fondo Nacional de Vivienda el listado de las personas a favor de las cuales se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación de subsidio de vivienda rural.
"(…) Para efectos de lo anterior, los listados contendrán cómo mínimo:
1. La identificación del hogar postulado al subsidio familiar de vivienda rural.
2. La identificación del predio sobre el cual se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural y la modalidad del subsidio por beneficiario.
3. La constatación de que el hogar postulado cuente con el ánimo de asentamiento sobre el predio en el que se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural.

Que recibidos los listados de postulados, el Fondo Nacional de Vivienda iniciará el proceso de otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.".

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de dicho subsidio.

Que la Resolución No. 0536 de 2020 en su artículo 66 consagra que *"en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.4.6 del Decreto 1077 de 2015, establézcase como única ruta de atención para hogares restituidos, el listado de personas a favor de las cuales se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación de subsidio de vivienda rural, enviado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Recibidos los listados de postulados, el Fondo Nacional de Vivienda iniciará el proceso de otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.".*

Que FONVIVIENDA suscribió convenio interadministrativo con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - UAEGRTD, para la atención al cumplimiento de las órdenes de jueces y magistrados de restitución de tierras el día 1 de octubre de 2021 - Convenio interadministrativo de intercambio de información No 4137 de 2021.

Que la UAEGRTD priorizó a los hogares objeto de atención y cumplimiento de sentencias por parte de la jurisdicción de Restitución de Tierras.

Que FIDUAGRARIA S.A. actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos 22, 25 de julio, 9,11,19,26 de agosto, 19 de septiembre y 15 de noviembre de 2022.

Que se suscribió contrato de obra Nro. 012F-2023 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO CHOCÓ RESTITUCIONES.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 26 de enero de 2024, fijando un plazo de doce (12) meses.

Que mediante el OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE OBRA Nº 012F-2023 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CHOCÓ RESTITUCIONES se amplía el plazo contractual por diez (10) meses otorgados fijando fecha de terminación hasta el 26 de noviembre de 2025.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, se desarrolló por parte del contratista ejecutor la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y se presentó el resultado del diagnóstico y verificación de las condiciones de los predios objeto de intervención y los estudios, diseños y presupuesto de las soluciones de vivienda planteadas.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, en tal sentido, el interventor mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, informó sobre la aprobación del resultado de las actividades desarrolladas respecto al diagnóstico integral, detallando el valor, objeto de la asignación, y los hogares que requieren un mayor valor relacionado con el rubro de transporte de materiales a zonas rurales dispersas, teniendo en cuenta la distancia y las condiciones de las vías de acceso, del hogar que se relaciona a continuación:

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	202972	1078918148	EVER	HURTADO OBREGON	CHOCO	LLORO
2	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	203012	30014060	RUBIELA	RENTERIA MATURANA	CHOCO	LLORO
3	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	200698	26348235	MARIA DORIS	RENTERIA RENTERIA	CHOCO	LLORO
4	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	201442	1003933361	JOSE DARLINSON	ALVAREZ RENTERIA	CHOCO	LLORO
5	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	203532	26343829	BENEDITA	MENA CORDOBA	CHOCO	LLORO
6	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	200670	1078918746	SIRLEYDY	OBREGON MENA	CHOCO	LLORO
7	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	200705	82140084	BERNABE	GUTIERREZ ARIAS	CHOCO	LLORO
8	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	201432	11830903	MISAEL	ALVAREZ GARCIA	CHOCO	LLORO
9	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	203006	82140358	HEILER	CORREA	CHOCO	LLORO
10	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	201481	1078917720	ZULLY	GARRIDO RENTERIA	CHOCO	LLORO
11	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	203009	1078917000	DIEGO LUIS	RENTERIA RENTERIA	CHOCO	LLORO
12	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	201450	1004043033	LIGIA	RENTERIA GUEVARA	CHOCO	LLORO
13	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	201445	1078917827	CARLOS ENRIQUE	MOSQUERA RENTERIA	CHOCO	LLORO
14	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	200700	1078920529	YEFFER	MACHADO MOSQUERA	CHOCO	LLORO
15	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	200701	1193035845	DUBAN ANDRES	MACHADO COPETE	CHOCO	LLORO
16	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	200704	1077434932	HECTOR SAMIR	MATURANA TAPIA	CHOCO	LLORO
17	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	201473	1078916220	OSIRIS	MORENO GARRIDO	CHOCO	LLORO
18	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	205271	1585769	MANUEL	SERNA OBREGON	CHOCO	LLORO
19	012F-2023	RT-SENTENCIA CHOCO II-012F-2023	203535	4802577	SATURNINO	ARIAS MACHADO	CHOCO	LLORO

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución No. 0536 de 2020 está dentro de los rangos de asignación del Decreto 1077 de 2015 y la reseñada Resolución.

Que igualmente, se identificaron zonas de difícil acceso que podrían requerir un máximo de 90 SMLMV en concordancia con valores superiores a los 70 SMLMV para la ejecución de las unidades de vivienda, lo cual se incorporó en los términos de referencia como una bolsa agotable con lo descrito en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución No. 0536 de 2020.

Que el subsidio familiar de vivienda rural asignado a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2020 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de habitabilidad y existencia de la vivienda, suscrito por el interventor y el ejecutor.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar DIECINUEVE (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de LLORO en el departamento de Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, en cumplimiento de unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras, por un valor total de asignación que asciende a la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2,171,157,400), por las razones esbozadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, a los hogares que se relacionan a continuación:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD COMPETENTE	RADICADO	VALOR SFVR
1	202972	1078918148	EVER	HUTADO OBREGON	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín-Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras	270013121001-201500001-01	$114.481.000,00
		52866500	NAYIBE	RENTERIA BEJARANO					
2	203012	30014060	RUBIELA	RENTERIA MATURANA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín-Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$112.071.500,00
		8424397	CIRIANO	RENTERIA GUEVARA					
		1078918604	JAMES	RENTERIA RENTERIA					
		1078919476	ARIHASNY	RENTERIA RENTERIA					

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD COMPETENTE	RADICADO	VALOR SFVR
3	200698	26348235	MARIA DORIS	RENTERIA RENTERIA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$112.924.700,00
4	201442	1003933361	JOSE DARLINSON	ALVAREZ RENTERIA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$118.470.500,00
		1193445868	KARINA ANDREA	MARTINEZ GONZALEZ					
5	203532	26343829	BENEDITA	MENA CORDOBA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$110.578.400,00
6	200670	1078918746	SIRLEYDY	OBREGON MENA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$116.116.300,00
		82140827	FERNELY	CUESTA MORENO					
		1078917931	FERNANDA	CUESTA OBREGON					
		1129324646	FERNECY	CUESTA OBREGON					
		1129325088	BLEINER	CUESTA OBREGON					
		1078922185	VALERIA	CUESTA OBREGON					
7	200705	82140084	BERNABE	GUTIERREZ ARIAS	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$119.260.500,00
		1133669779	SIRLADIS	CUESTA					
8	201432	11830903	MISAEL	ALVAREZ GARCIA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$109.693.600,00
		26345589	MARIA AYDE	RENTERIA BORJA					
		1078917057	JAIVER	ALVAREZ RENTERIA					
		26345794	MARIA YARLEIDS	CUESTA RENTERIA					
		1078465044	KEVIN	CORREA CUESTA					
		1078917725	KEINER	CORREA CUESTA					
10	201481	1078917720	ZULLY	GARRIDO RENTERIA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$109.756.800,00
		1033366229	JOSE DARIO	SUAREZ BRAVO					
11	203009	1078917000	DIEGO LUIS	RENTERIA RENTERIA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$110.531.000,00
12	201450	1004043033	LIGIA RENTERIA	GUEVARA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$113.738.400,00
		1078919583	FREYSER	RENTERIA RENTERIA					
13	201445	1078917827	CARLOS ENRIQUE	MOSQUERA RENTERIA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin- Sala Civil Especializada	270013121001-201500001-01	$120.050.500,00
		1078918568	LIBANESA	RAMIREZ RENTERIA					

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD COMPETENTE	RADICADO	VALOR SFVR
		1129325054	KAREN YULIETH	MOSQUERA RAMIREZ			en Restitución de Tierra		
		1129325001	KAROL YISETH	MOSQUERA RAMIREZ					
14	200700	1078920529	YEFFER	MACHADO MOSQUERA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin-Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$119.181.500,00
		1010101186	NORELY	RODRIGUEZ MACHADO					
15	200701	1193035845	DUBAN ANDRES	MACHADO COPETE	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin-Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$119.181.500,00
		1077428338	ADELAIDA	URRUTIA BEJARANO					
		1078473582	MARIA ISABELL	MACHADO URRUTIA					
16	200704	1077434932	HECTOR SAMIR	MATURANA TAPIA	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin-Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$119.181.500,00
		1078918590	ORFID	RODRIGUEZ GUTIERREZ					
		1078008930	HELEN DAHIANA	MATURANA RODRIGUEZ					
17	201473	1078916220	OSIRIS	MORENO GARRIDO	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin-Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$108.240.000,00
		1077451568	ARAN DILIES	MARTINEZ CORDOBA					
18	205271	1585769	MANUEL	SERNA OBREGON	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin-Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$108.737.700,00
19	203535	4802577	SATURNINO	ARIAS MACHADO	CHOCO	LLORO	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellin-Sala Civil Especializada en Restitución de Tierra	270013121001-201500001-01	$119.260.500,00
TOTAL									$2.171.157.400,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionado en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web[1] del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (www.minvivienda.gov.co) la cual cumple la función de Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 MAYO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Laura Alejandra Jiménez
Contratista SSEVR

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirector SSEVR

Maria Camila Ramos Prieto
Contratista SSEVR

Andrei Suárez
Contratista SSEVR

Sergio Muñoz
Contratista SSEVR

Mónica Andrea Zipaquirá
Contratista SSEVR

Jorge Álvarez
CPS532-2025-DIVIS-FNV

[1] Normativa | Minvivienda